7

Como les conbenga e juan de meneses
las dichas quentas con la forma de ses
rida e la condenaçion de la dicha
pronunçiaçion de la sentençia notifi
caçion e apelaçion della e para que esto
se le hiçieren pareçiendo en esta con
formidad los testimºs que dieren los sus
de las dichas villas e lugares e no de otra ma
nera ynbiando los juntamentes
con los que las partes vbieren entre
gado de las diligençias hechas en se
guimiento de las dichas apelaçiones
que menester fuieren que siendo conta
de averlo hecho a de remitir cobrada
la partida a poder de el thesº ges
neral de dicho mi consejo e haçienda
e a los mis contadores porque no se le
a de pasar en quenta lo cum
plido en mi serviçio que no lo cum
pliendo ansi se le a de pasar a descontar
de su salario e asimismo mando al dicho mi
alcalde mayor que quando fuere reçibido
al dicho ofiçio haga escribir en un libro
los mis ordenanças e so
nes las mis cartas de comision
que vaya dando e cumpliendo lo en ellas
contenido en mi serviçio e cumplimiento
de lo que se le ordena
contra lo que por qualquier cosa que
se le mande a vez faltado no cumplan
lo que no tomo a su noticia e ten
ga particular cuidado de que los
caminos e campos de las dichas villas e luga
res de dicho partido esten seguros e
proveydo lo que haga ver que los de
los mis alcaldes que comprehengan a las justiçias
ordinarias e quadrilleros mas çercanos que
ovieren e paguen las costas que ubieren
fuese por quien tuviere el dicho ofiçio
hagan guardar las dichas que mando
sobre quanto pareçe qual convenga
al dicho nombre de las dichas
personas de la corona de esos mis reinos
y que las causas de ellos hechas por
los mis alcaldes que tengan con los